



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 967 -2020-MPM-CH-A

22 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 00933 - 2020-SGA/MPM-CH (17.12.2020), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, Proveído S/N de fecha 21.12.2020 de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe del visto, solicita se nombre el Comité de Selección que llevará cabo el procedimiento de selección siguiente: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 017-2020-MPM-CH, SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, en mérito a lo establecido al artículo 44.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario¹. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.-

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."

Que, en mérito a lo señalado y estando a lo solicitado, corresponde emitir el acto administrativo, a efectos de nombrar el Comité de Selección que llevará a cabo la convocatoria: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 017-2020-MPM-CH, SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, siendo que el presente expediente cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Abastecimiento, informando además de ello que se cumple con lo señalado en el artículo 44.1° del

¹Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, el mismo que resulta aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de la entrada en vigencia de la citada norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la conformación de los miembros.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, a efectos de implementar el procedimiento de selección: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 017-2020-MPM-CH, SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. EDWIN VICENTE PRIETO VIERA, GERENTE DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro	ING. JIMMY JESÚS GIL BERRÚ, UNIDAD DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y POST EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN
Segundo Miembro	ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS, ANALISTA CONTRATACIONES

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ARQ. GELDER OMAR SANTOS CALLE, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Primer Miembro	ECON. ISMAEL CALLE MONTALVAN, UNIDAD FORMULADORA
Segundo Miembro	BACH. MARTIN DANIEL BACA RUESTA, UNIDAD DE CONTRATACIONES

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección, señalado en el artículo primero, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

